



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS-CAUCA

AUTO NUMERO 227

Rosas, Cauca, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2019-00119-00 EJECUTIVO** formulado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **MARIA DEL CARMEN DIAZ URIBE**, la apoderada judicial de la parte acreedora, presentó renuncia al poder a ella otorgado y allegó copia de la comunicación dirigida a su poderdante.

Como se reúnen los requisitos contenidos en el inc. 4o. del art. 76 del C. General del Proceso y además se dio cumplimiento a lo allí, estipulado se aceptará la renuncia con la advertencia allí contenida

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTASE** la renuncia que del poder hace la doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, como apoderada judicial de la entidad demandante.

**SEGUNDO: ADVIERTASE** que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia a este Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 050 hoy ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria